

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1992.-
Visto el expediente 2803/92 y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se efectúan diferentes consultas respecto de la liquidación de haberes de los magistrados y funcionarios de la Justicia Penal Oral.

Que, en tal sentido, y hasta tanto se determine la organización administrativa que deberá atender a estos tribunales,

SE RESUELVE:

1º) Hacer saber a los organismos correspondientes que en lo relativo a la remuneración de los señores Fiscales que actúan ante los tribunales orales no existen dudas en cuanto a que a dichos funcionarios les corresponde una jerarquía equivalente a la de juez de cámara (confr. punto 1º de la resolución 1329/92); en cuanto a la que corresponde asignar a los señores Defensores ante los tribunales orales, dicha cuestión se encuentra a estudio de la Corte Suprema. En consecuencia a éstos últimos se les deberá liquidar en forma transitoria con el sueldo equivalente al de juez de primera instancia.

2º) Las habilitaciones de cada fuero practicarán, por ahora, las liquidaciones de los sueldos de los magistrados, funcionarios y empleados de los Tribunales Orales creados en cada jurisdicción.

Regístrese, hágase saber a las Cámaras respectivas, a la Subsecretaría de Administración y resérvese.


RICARDO LEVENE (H)
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION